CONTRATO DE GESTION AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RCD PLANTA EL PACTO NEIVA

En la ciudad de Neiva 01 de septiembre de 2026.

Reunidos- De una parte, en calidad de CONSTRUCIONES CHAGUI TOVAR SAS con NIT-900522365-8, cuyo representante es el señor MAURO ALEXANDER CHAGUI TOVAR con domicilio en la ciudad de NEIVA, dirección Kr 8 No 34 - 07, celular 3125731369, Propietaria de la PUNTO LIMPIO Y PLANTA DE RECICLAJE., APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD EL PACTO NEIVA, PIN 2-434-003-1 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM. Y de la otra parte de la empresa **INVERSAGA DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT: 901.485.217 – 0. cuyo representante legal es **ALBA VIVIANA TORRES USECHE**, con domicilio en la ciudad de Neiva - Huila; dirección Calle 68 No 7 – 56 APTO 1002 TO 6 Neiva - Huila, teléfono celular 3138664703, email inversagadecolombiasas@yahoo.com; ambas partes se reconocen con capacidad jurídica para celebrar este contrato; y EXPONEN I. CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR SAS tiene la capacidad idónea de hacer el aprovechamiento del material que proviene de las obras del municipio de Neiva para lo cual cuenta con los equipos y tecnologías para su objeto., ubicada en la vereda el Venado del municipio de Neiva, corregimiento EL VENADO, FINCA LOS MANGOS, PUNTO LIMPIO DE RCD EL PACTO KM 1 VIA RELLENO SANITARIO, Y **INVERSAGA DE COLOMBIA S.A.S**. Posee un contrato de obra civil cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADECUACIÓN. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES JUDICIALES DE TIMANÁ Y PITALITO, INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, HIDRÁULICAS Y DEMÁS NECESARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PITALITO, DEL PARTAMENTO DEL HUILA", dichas obras generaran materiales que serán objeto de aprovechamiento cumpliendo lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021 expedida por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, este contrato de gestión ambiental se rige por las siguientes condiciones CLAUSULAS PRIMERA- OBJETO. GESTIONAR TODOS LOS RESIDUOS DE DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES QUE GENERAN LAS OBRAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA para ser enviados a la PLANTA DE RECICLAJE, APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACION DE RCD EL PACTO para realizar el aprovechamiento conforme a la resolución ambiental 1257 de 2021 y CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR SAS se compromete hacer el aprovechamiento del material que proviene de las obras puntuales para lo cual cuenta con los equipos y tecnologías para su objeto. CLAUSULA: SEGUNDA: DOCUMENTOS. CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR S.A.S, manifiesta que cuenta con todos los documentos para el aprovechamiento por parte de las entidades de orden municipal y nacional para operar como son a. viabilidad uso del suelo para ser reciclaje, aprovechamiento y reutilización de materiales bajo PIN número 2-434-003-1 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM, de acuerdo al objeto del presente acuerdo, también la empresa **INVERSAGA DE COLOMBIA S.A.S**, contratista Y COSNTRUCCIONES CHAGUI TOVAR S.A.S., manifiesta que tiene todos los documentos

de ley para ser generador de RCD en el municipio cuyo objeto del presente contrato. TERCERA: ACUERDO DE PRECIOS: los precios se pactarán a razón de SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 6.667) por m3 de material al destajo del programa domiciliario de recolección de RCD. Actuando como GESTORES INTEGRALES DE RCD y OPERANDO EL PUNTO LIMPIO DE RCD en la ciudad de Neiva, CUARTA.FORMA DE PAGO: se pagará de la siguiente forma, a. generadores o clientes un anticipo del 75% del volumen total de RCD para Gestionar en PUNTO LIMPIO DE RCD, este será cancelado de la misma forma a la planta el PACTO, en la cuenta de ahorros del banco BANCOLOMBIA Numero 076-000069-14 A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR SAS b. clientes o gestores que paguen por servicio este será cancelado a la planta el PACTO, c. clientes y generadores que se les otorgue el plazo de 30 días, serán realizados bajo las garantías legales del caso y bajo común acuerdo entre las partes, los pagos se harán con su debido soporte legal y presentación de facturas quincenales por parte de CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR SAS. QUINTA: PGIRS: los PGIRS, serán elaborados por parte de la empresa CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR. CLAUSULA, previa aprobación y pago del contratante. SEXTA-CONTROL: el control se ejercerá en conjunto con la empresa que firma el contrato de generación y manejo de los RCD Y CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR SAS. CLAUSULA SEPTIMA TERMINACION UNILATERAL. Este acuerdo podrá darse por terminado cuando exista incumplimiento entre las partes, y será comunicado por la parte inconforme a la obra mediante documento escrito soportando debidamente el incumplimiento. O simplemente que para alguna de las partes no es conveniente el presente acuerdo. CLAUSULA OCTAVA COMPROMISORIA. - Tribunal arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este contrato de relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio de Neiva, el cual será pagado por partes iguales. CLAUSULA NOVENA los residuos de construcción y demolición que lleguen a la PLANTA DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACION PUNTO LIMPIO DE RCD EL PACTO. CLAUSULA DECIMA FECHA DE INICIACION. El presente acuerdo quedara debidamente legalizado mediante un acta de iniciación firmadas por las partes aquí, anexando los documentos requeridos para estar cobijados por las leyes ambientales nacionales y municipales, además harán parte las CEDULAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ACORDANTES, RUT DE CADA EMPRESA, LOS CERTIFICADOS EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE CADA EMPRESA EXPEDIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD RESPECTIVA, LAS ACTAS CONSORCIALES O LAS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE CADA EMPRESA EXPEDIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD RESPECTIVA DE LOS GENERADORES DE RCD. CLAUSULA ONCE TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de seis meses contados a partir de la fecha de iniciación y su disolución será de común acuerdo entre las partes firmadas. CLAUSULA DOCE. TODOS los residuos de construcción y demolición que lleguen a la PLANTA DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACION DE RCD EL PACTO deberán ser gestionados por medio de la empresa COSNTRUCCIONES CHAGUI TOVAR SAS. CLAUSULA TRECE. Los valores que sean cobrados a cada uno de los clientes deben ser acordados entre las dos partes y no se podrán fijar valores unilateralmente. CLAUSULA CATORCE. Se deben realizar comités financieros cada quince días donde se reúnan las dos partes involucradas, los periodos de pago de la empresa CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR SAS a la empresa generadora.

Para constancia el presente contrato de acuerdo se firma en la ciudad de Neiva a los 1 días del mes de septiembre del año 2026, en Dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno de ellos con destino para cada empresa que hace parte integral del presente acuerdo comercial, su vigencia e iniciación comienzan a partir del acta de inicio firmada por parte de las empresas presentes en este documento comercial.

Firma como.



PUNTO LIMPIO DE RCD EL PACTO NEIVA
Construcciones Chagüi Tovar sas.
NIT 900522365-8
Mauro Alexander Chagüi Trujillo
Representante Legal.

INVERSAGA DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 901.485.217 – 0
Generador de RCD.
ALBA VIVIANA TORRES USECHE
Representante Legal.

EL PACTO

Planta de reciclaje, aprovechamiento y reutilización rcd

CONSTRUCCIONES CHAGÜI TOVAR S.A.S

NIT 900522365-8